

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Metepec, México; a 18 de enero de 2024  
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/038/2024

## C. Solicitante Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00006/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 15 de enero de 2024, que a la letra señala:

### Solicitud:

*“Monto ejercido mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Monto ejercido mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Numero de Víctimas atendidas mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Numero de Víctimas atendidas mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Numero de Víctimas atendidas en el año 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Numero de Víctimas atendidas en el año 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.  
Detallar los Programas de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.” (sic)*

### Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

*“Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Mexico” (sic).*

### Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9, 10 y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **incompetente** para dar la respuesta requerida, como se expondrá de manera fundada.

### Fundamentación y Motivación:

**“Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.”



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec,  
Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

**“Incompetencia.** La incompetencia implica la **ausencia de atribuciones del sujeto obligado** para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Resoluciones:**

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

**“Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado de los oficios números 206B0111000100L/DGCIE/009/2024 y 206B0113000000L/0012/2024, signado por la Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; y, el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios, y Servidor Público Habilitado, respectivamente; este Sujeto Obligado, es **incompetente** para atender su requerimiento de información.

Derivado de lo anterior, se le proporciona la información fundamentada sobre la Instancia que pudiera proporcionarle más información:

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

**“Artículo 1.** Esta Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará organismos auxiliares. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.”

**“Artículo 23.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, auxiliarán a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes dependencias:

**XVII. Consejería Jurídica; y”**



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**“Artículo 56.** La **Consejería Jurídica** es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.”

**“Artículo 57.** A la **Consejería Jurídica** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XLIII.** Organizar, controlar y dirigir a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;”

**Ley de Víctimas del Estado de México**

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

**I.** Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

**II.** Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos.

**III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**IV.** Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral.

**V.** Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales sobre derechos humanos y la Ley General de Víctimas, interpretando extensivamente las normas que consagran o amplían los derechos humanos favoreciendo en todo tiempo la máxima protección de las víctimas y ofendidos.”

**“Artículo 5.** Además de lo establecido en la Ley General de Víctimas para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**XIX. Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.”

**“Artículo 15.** La Secretaría, en materia de atención a las víctimas y ofendidos, ejercerá las atribuciones siguientes:



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

- I. Participar de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, en el diseño e instrumentación de políticas gubernamentales tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y, en ese contexto, intervenir en la ejecución de estrategias de protección a las víctimas y ofendidos.*
- II. Auxiliar a las demás dependencias encargadas de brindar atención y protección a las víctimas y ofendidos en el cumplimiento de sus funciones.*
- III. Coadyuvar con instituciones públicas y privadas encargadas de brindar atención y protección a las víctimas y ofendidos, para garantizar su atención integral.*
- IV. Implementar mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, a fin de que intervengan, conforme a sus atribuciones y competencias, en acciones y estrategias de atención y protección a víctimas y ofendidos del delito.*
- V. Fortalecer los mecanismos institucionales de diálogo con organismos no gubernamentales y actores representativos de la sociedad civil, con la finalidad de proporcionar atención a las víctimas y ofendidos, así como transparentar las acciones y esfuerzos de las dependencias y entidades en la materia.*
- VI. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones legales aplicables.”*

**“Artículo 38.** La **Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría**, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.”

**“Artículo 38 Bis.** El Consejo Consultivo se integra por:

**I. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien fungirá como Presidente.”**

**“Artículo 40.-** La administración y representación legal de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado, que será nombrado y removido por el Gobernador, a propuesta del Secretario de Justicia y Derechos Humanos.”

**“Artículo 42.** La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.*
- II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, orientación y atención jurídica que el Estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos y de violación a derechos humanos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso, para lograr su reincorporación a la vida social.*
- III. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia.*
- IV. Solicitar a cualquier autoridad del Estado, así como autoridades federales, de las entidades federativas, información que se requiera para una mejor atención a las víctimas y ofendidos, conforme a las disposiciones legales aplicables.*



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono [\[722\]2 75 83 00](tel:7222758300), y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

- V.** Formular políticas, mecanismos, programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género.
- VI.** Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de los municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas y ofendidos de delito y de violación a derechos humanos ocurridos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso.
- VII.** Los diagnósticos servirán de base para la elaboración de políticas públicas que integrarán el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.
- VIII.** Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.
- IX.** Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.
- X.** Diseñar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley.
- XI.** Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas y ofendidos, cuando su vida o integridad se encuentren en riesgo inminente.
- XII.** Coordinar a las Instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General.
- XIII.** Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- XIV.** Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.
- XV.** Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley.
- XVI.** Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XVII.** Nombrar al administrador del Fondo y a los titulares del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.
- XVIII.** Formular proyectos de leyes o reformas en la materia, para optimizar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas y ofendidos.
- XIX.** Solicitar a la autoridad competente, se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.
- XX.** Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como con las entidades federativas.
- XXI.** Establecer programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación subsidiaria, en casos de violaciones graves a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas u ofendidos.



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**XXII.** Promover la obtención de recursos, aportaciones y donaciones de organismos nacionales e internacionales.

**XXIII.** Elaborar su reglamentación interna.

**XXIV.** Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso.

**XXV.** Impulsar la creación de refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia, por el tiempo que sea necesario.

**XXVI.** Coadyuvar en las labores de capacitación especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos.

**XXVII.** Gestionar ante los sectores público y social de salud, el tratamiento médico que como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sea necesario para la recuperación de la salud de las víctimas u ofendidos.

**XXVIII.** Cubrir las necesidades de las víctimas u ofendidos del delito, en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales con que se cuente.

**XXIX.** Vigilar y dar seguimiento de las medidas de no repetición a cargo de las autoridades responsables, así como también tratándose de una recomendación por violaciones a derechos humanos.

**XXX.** Estar a cargo del Fondo, del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.

**XXXI.** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas establecidas en otras disposiciones jurídicas.”

### **Principio de Máxima Publicidad**

Por otra parte, con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México**, es administrada por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, es importante mencionar que, la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México** cambió su denominación a **“Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México”**, con fundamento en el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, sin embargo, consultando el Directorio de los sitios electrónicos de sujetos obligados a la transparencia, aún no se observa el cambio de denominación, por lo que, se sugiere solicitar la información pública a través de la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.** 

También se comparte la página electrónica de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México**, esperando sea de su utilidad:

<https://ceavem.edomex.gob.mx/node/200>



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono [\(722\)2 75 83 00](tel:7222758300), y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!  
**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema  
Estatad de Seguridad Pública

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Derivado de lo anterior, se realiza la siguiente:

### Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México **y/o** la Consejería Jurídica del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México **y/o** la Consejería Jurídica del Estado de México, ubicado en calle Instituto Literario Poniente, número 510 segundo piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, teléfono 722 313 7624 extensiones 106 y 110, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: [uippe.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:uippe.sjdh@edomex.gob.mx)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

### Atentamente

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA ESTADAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Dr. José Antonio Hernández Salinas**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Encargado  
del Despacho de la Secretaría Particular del Secretariado  
Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)